



Servicios Sociales

DEPSSOCIALES 12460/2023

Jaume Renyer Alimbau, secretario general del Ayuntamiento de Reus, **CERTIFICO:**

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión llevada a cabo el día 12 de julio de 2024, va aprobar el acuerdo que seguidamente se transcribe, con la salvedad y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales:

Bienestar Social. Aprobación de la Adenda al convenio entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Mossèn Frederic Bara i Cortiella (FMFBC) por el programa 'Oportunidades para crecer' en 2024.

Antecedentes de hecho

1. El 4 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Mossèn Frederic Bara i Cortiella (en adelante FMFBC), firmaron un convenio para establecer la colaboración en el desarrollo del Programa “Abrimos sonrisas” que se llevó a cabo en la ciudad de Reus para el año 2023 y que compran el proceso de acogida, atención y acompañamiento a las familias ya los niños y el trabajo con el voluntariado, en los procesos educativos y los itinerarios formativos que se ajustan a las necesidades de los niños, adolescentes y jóvenes, especialmente a los que tienen dificultades de integración y de socialización.

Según el segundo apartado de la cláusula tercera de este convenio, firmado para la anualidad 2023, el Ayuntamiento de Reus otorgaba a la FMFBC, una subvención directa por un importe de de 60.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria número -30422-23109-489- del presupuesto municipal de gastos del año 2023.

El apartado tercero de la cláusula tercera del citado convenio también establece que, para el año 2024, y en su caso, para los años posteriores, se articularía la correspondiente adenda al convenio, que definiría el alcance económico de la colaboración municipal y cualquier otro elemento que no esté suficientemente definido en el convenio.



2. El 6 de noviembre de 2023, con número de registro de entrada del ayuntamiento 2023122573, la fundación presenta solicitud de subvención de 60.000,00€ para desarrollar en 2024 en la Ciudad el Programa «Oportunidades para crecer».

De acuerdo con la memoria que se acompaña, este programa comprende el proceso de acogida, atención y acompañamiento a las familias y los niños y el trabajo con el voluntariado, en los procesos educativos y los itinerarios formativos que se ajustan a las necesidades de los niños, adolescentes y jóvenes, especialmente a los que tienen dificultades de integración y socialización. En este sentido, según la valoración técnica del departamento de Bienestar Social, el Programa que ha presentado la Fundación, a desarrollar en el año 2024, da igual que el Programa objeto del convenio firmado en 2023; comprende las mismas actuaciones, las mismas finalidades, y va dirigido a los propios usuarios.

Desde la Fundación se considera indispensable la atención integral y continuada en el tiempo, ya que se trabaja desde la acogida, la amistad-confianza (vínculo efectivo) y el acompañamiento a los procesos vitales de los niños, los adolescentes y sus familias.

3. La FMFBC es una entidad sin ánimo de lucro que, desde hace más de 35 años, realiza una acción compensadora y preventiva con la infancia, preferentemente mediante actividades educativas de tiempo libre, y ofrece una atención integral a los niños y niñas con necesidades económicas, sociales o familiares especiales, como espacio de acompañamiento en su crecimiento como personas.

La FMFBC desarrolla con su actividad una acción complementaria a los servicios de intervención socioeducativa. En este sentido, desde el año 2017 colabora con el Ayuntamiento de Reus en proyectos para la promoción social de los menores y sus familias y la asistencia integral, con la cobertura de las necesidades básicas (alimentación, higiene, etc) y las necesidades sociales (educación, formación, participación, etc.).

La fundación realiza un trabajo en red, de coordinación y cooperación con todo tipo de entidades públicas y privadas para conseguir abordar sus objetivos, desde la globalidad de visiones, la no duplicidad de recursos y la eficiencia y eficacia de la acción socioeducativa de todos los agentes que trabajan en el mismo ámbito en la ciudad de Reus.

4. El Ayuntamiento de Reus está interesado en colaborar activamente en el desarrollo del proyecto de la FMFBC.

En la actualidad, el Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Reus no tiene abierta ninguna convocatoria de subvenciones



y concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, por lo que resulta conveniente y justificada la concesión de una subvención directa de acuerdo con el artículo 22.2c LGS

5. El impacto económico para el Ayuntamiento de Reus de esta adenda al Convenio para el presente ejercicio 2024 lo constituye la aportación a la Fundación de 60.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23109-489 del presupuesto municipal de gastos por el año 2024.

6. El período subvencionable es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

7. El pago de la subvención se efectuará, de acuerdo con la propuesta de adenda, cláusula segunda, de la siguiente forma:

- Un pago anticipado del 80%, es decir, 48.000,00€, a la firma de la adenda en calidad de pago anticipado y entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar la acción que es objeto de subvención.
- El 20% restante, es decir, 12.000,00€, previa presentación, por parte del beneficiario de la subvención, de la pertinente justificación de gasto, en los términos previstos en la cláusula cuarta y quinta del convenio de 4 de abril de 2023.

En todo caso, antes de cualquier pago, la entidad debe acreditar:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a efectuar las comprobaciones que resulten oportunas, mientras el interesado no muestre su oposición; en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, deben acreditarse mediante una certificación de esta entidad.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Se dispensa a FMFBC de la obligación de prestar ningún tipo de garantía, dada la naturaleza de la entidad y el carácter continuado de la colaboración existente entre el Ayuntamiento de Reus y la FMFBC.



8. La Fundación Mn. Frederic Bara i Cortiella es responsable de cumplir la finalidad de la ayuda concedido y de justificar documentalmente este cumplimiento ante el Ayuntamiento de Reus.

9. Las prestaciones objeto de la propuesta de adenda no tienen carácter contractual, dado que se trata de un anexo al convenio formalizado entre las partes en fecha 4 de abril de 2023 entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundació Mn. Frederic Bara i Cortiella y por tanto le son aplicables las mismas cláusulas del citado convenio, siempre que no resulten contradictorias con lo previsto en este documento de adenda.

10. En el expediente queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

11. El 5 de julio de 2024, la Adjunta a Dirección de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite un informe, por el que propone aprobar la adenda al citado convenio.

12. El 5 de julio de 2024, la asesoría jurídica emite un informe favorable a la firma de la adenda.

13. El 8 de julio de 2024, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de ésta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Artículo 4 de Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos, establezca el de la atención a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales. En el artículo 15 de la misma norma legal se prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo de todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas. Por otra parte, el artículo 31 de esta ley indica que corresponde a los municipios, entre otras competencias, la de establecer los centros y servicios correspondientes al ámbito propio de los servicios sociales básicos, así como cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos.

SEGUNDO. Artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye del ámbito de esta Ley el convenio de colaboración, al que le resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de oc-



tubre, de régimen jurídico del sector público. Artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de septiembre de 2010 (BOPT del día 16 de septiembre de 2009), en cuanto los convenios interadministrativos como instrumento habitual para canalizar las subvenciones y el contenido mínimo que éstos deben tener.

TERCERO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (RGS), Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de septiembre de 2010 (BOPT del día 16 de septiembre de 2009), Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Reus 2024 y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Los artículos 22.2c) LGSi, 67 RGS y el artículo 25 apartado c) de la Ordenanza municipal prevén la posibilidad de otorgar subvenciones directas de forma excepcional por razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente a realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación en los casos que lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para llevar a cabo la actividad.

El artículo 53.1 RGS permite que el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 RGS. En el caso presente, el Ayuntamiento de Reus dispensa de esta obligación a los beneficiarios.

CUARTO. Artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 27 LGS, en cuanto a la competencia para aprobar los convenios de colaboración, que corresponde al Alcalde de la Corporación, salvo en los supuestos de delegación.

Por Decreto de la Alcaldía número 2023013716 de fecha 21 de junio de 2023, se delega en la Junta de Gobierno local la competencia para aprobar los encargos, las encomiendas de gestión y los convenios de cooperación y colaboración cuando, por razón de su importe, sea competente el alcalde o alcaldesa y su cuantía exceda los límites atribuidos a los/las concejales/as delegados/as.

Por tanto, para aprobar los convenios de colaboración por un importe superior a 50.000 euros, resulta competente la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBAR la adenda del convenio de colaboración firmado el 4 de abril de 2023 entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Frederic Mossèn Bara Cortiella para desarrollar el programa «Oportunidades para crecer» en 2024 en la ciudad de Reus.

SEGUNDO: OTORGAR a la Fundación Frederic Mossèn Bara Cortiella, con CIF G43682509, una subvención directa por un importe de 60.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23109-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos de el ejercicio 2024.

El pago de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un pago anticipado del 80%, es decir 48.000,00€, a la firma de la adenda y se efectuará en calidad de pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar la acción objeto de subvención.
- El 20% restante, es decir, 12.000,00€, previa presentación, por parte del beneficiario de la subvención, de la pertinente justificación de gasto, en los términos previstos en la cláusula segunda de la adenda

Para hacer efectivos estos pagos, la entidad debe encontrarse al corriente de las sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) con la Seguridad Social. y el Ayuntamiento de Reus.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

En cuanto a las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se autoriza a el Ayuntamiento en su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación la Fundación Frederic Mossèn Bara Cortiella, con CIF G43682509 y proceder al pago de la cantidad del 80% de la subvención, es decir 48.000,00, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422- 23109-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2024, de acuerdo con la cláusula segunda de la adenda.



CUARTO: DISPENSAR a los beneficiarios de la obligación de prestar ningún tipo de garantía previstas en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla, RD 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO: Notificar esta resolución a La Fundació Mossèn Frederic Bara i Cortiella (FMFBC).

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Y para que conste y surta los efectos que corresponda, entrego la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Muy Ilustre Sra.Alcaldesa, en la ciudad de Reus.

Visto bueno,

Muy Ilustre Sra.Alcaldesa

Sandra Guaita Esteruelas

El Secretario General

Jaume Renyer Alimbau